

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.
Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	CARLOS ALBERTO ACEVEDO S.A.
Demandado:	RIGOBERTO URREA PARRA y MARIA DANIELA URREA ACOSTA
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00669 00

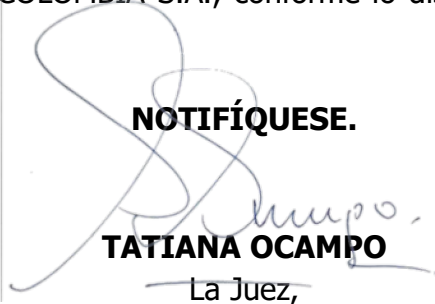
En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble, de propiedad de RIGOBERTO URREA PARRA, identificado con M.I 370-557747, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese.

Como quiera que, del Certificado de Tradición aportado, se desprende que existe un gravamen hipotecario sobre el bien inmueble objeto de la medida, se ORDENA la citación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 462 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE.


TATIANA OCAMPO
La Juez,